

IQUIQUE, 23 de marzo de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0484.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 134249 de don Evadil Ayala Riquelme, Director del Centro Docente y de Vinculación Santiago, de fecha 15.02.2021, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El Correo Electrónico de la Srta. Carolina Carrasco Yantén, Abogada de la Unidad Jurídica Institucional de fecha 19.03.2021.-

d.- El Correo Electrónico de la Sra. Sibelle Palacios, del Centro Docente y de Vinculación Santiago, de fecha 19.03.2021, donde se indican los Códigos de Gestión correspondientes.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito con **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento que forma parte integrante del presente decreto y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A.

En Santiago, a 04 de Febrero de 2021, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A.**, Rol Único Tributario N°71653200-3, representado por Don **CESAR ANDRES SEGURA VASQUEZ**, chileno, Soltero, ingeniero de Ejecución en Administración de Empresa, Cédula de Identidad 15.564.660-8 y Rol Único Tributario N°71653200-3, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1632 Oficina 201-202, comuna de Santiago, en adelante "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A.**", han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La Universidad imparte, en el Centro Docente y de Vinculación Santiago, las siguientes carreras:

Carreras Técnicas de Nivel Superior

- TNS Administración de Empresas Mención Marketing y Gestión Comercial
- TNS Administración y Gestión de Personal

Ambas carreras tienen la posibilidad de realizar la **Continuidad de Estudios para técnicos de nivel superior, en la misma Universidad, una vez titulados.*

Continuidad de Estudios para Técnicos de Nivel Superior:

- Ingeniería Comercial
- Ingeniería en Administración Logística
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos
- Ingeniería de Ejecución Industrial

Continuidad de Estudios para Profesionales:

- Ingeniería Comercial
- Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Universidad se compromete a recibir a los trabajadores asociados al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A**, así como a sus cónyuges e hijos, Trabajadores de otros Sindicatos de Metro y Empresas Contratistas prestadoras de servicios para metro (se adjuntará listado de empresas como Anexo al presente Convenio), que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso que la Universidad estipula en sus procesos de admisión.

TERCERO: A través del presente Convenio, la Universidad se compromete a entregar los siguientes beneficios:

- a) **Matrícula gratis para el primer año de carrera**, siempre y cuando se realice la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
- b) **Descuento del 10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando las y los estudiantes se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
- c) **50% Descuento en Matrícula del año siguiente**, por haber pagado al contado y al día las cuotas, en cada uno de sus vencimientos, del semestre y/o módulo inmediatamente anterior. Este beneficio es aplicable a estudiantes antiguos.
- d) **Descuento del 10% sobre el Arancel de Titulación**, siempre y cuando realicen dicho trámite dentro de los plazos ordinarios establecidos en los Reglamentos de la Universidad;

Para obtener dichos beneficios, el/la estudiante deberá acreditar su calidad de asociado al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A** y/o otros Sindicatos de Metro y Empresas Contratistas prestadoras de servicio para Metro, al momento de iniciar el proceso de matrícula, mediante la entrega de certificado emitido por los Sindicatos respectivos y/o Empresas Contratistas, según listado adjunto al convenio.

Los señalados beneficios no serán acumulables con otros descuentos o condiciones especiales que, eventualmente, la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a éstos, las que tampoco serán acumulables.

Se excluyen de estos descuentos, aquellos estudiantes que tengan Beneficios Ministeriales.

CUARTO: Los y las estudiantes que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

QUINTO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás estudiantes, en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

SEXTO: Se deja constancia que el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A** no asume responsabilidad alguna respecto a las tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**.

SÉPTIMO: El **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la **Universidad** el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio. Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A** se compromete a dar amplia difusión al convenio dentro de sus asociados, adjuntando las evidencias de esta difusión a la Universidad.

OCTAVO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de las y los estudiantes o de sus padres y/o apoderados, no teniendo el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S,A**, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de la Universidad, y **tendrá una duración sólo para la matrícula del año 2021, su renovación estará vinculada a la evaluación del desempeño del convenio.**

Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos, siempre que se realice dentro de la duración nominal de ésta. Si el contrato es desahuciado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat. A su vez, la personería de don **Cesar Segura Vásquez** para representar a **SINDICATO DE TRABAJADORES DE METRO S.A.** consta en Certificado de Vigencia N°1301/2020/10252 inscripto en la inspección del Trabajo con fecha 19/11/2020, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

César Segura Vásquez
Presidente
SINDICATO DE TRABAJADORES METRO S.A.

2.- Los gastos que generen las becas deberán ser imputados, según lo indicado por la Sra. Sibelle Palacios, del Centro Docente y de Vinculación Santiago, a los siguientes Códigos de Gestión:

CODIGO	CARRERA	CODIGO GESTION	PROYECTO	CUENTA	CUENTA GESTIÓN
2281	TNS Adm.de Emp. Menc. Mark. y Gest. Comercial	SANF11PRO	10103010303	1110302000	5110302000
116	TNS Adm.y Gestión de Personal	SANF11PRO	10103010219	1110302000	5110302000
3732	Ing. Ejec. Adm. de Empresas	SANH03PRO	10102011179	1110302000	5110302000
3703	Ing. Ejec. Control de Gestión	SANH03PRO	10102011178	1110302000	5110302000
3776	Ing. Ejec. . Comercio Internacional	SANH03PRO	10102011181	1110302000	5110302000
3804	Ing. Adm. Logística	SANH03PRO	10102011180	1110302000	5110302000
3730	Ing. Comercial para técnicos	SANH03PRO	10102011182	1110302000	5110302000
3701	Ing. Ejec. Prevención de Riesgo	SANH02PRO	10102011196	1110302000	5110302000
3723	Ing. Ejec. Industrial	SANH02PRO	10102011194	1110302000	5110302000
3665	Ing. Comercial para Profesionales	SANH03PRO	10102011183	1110302000	5110302000
3787	Ing. Civil Industrial Mención Gestión	SANH02PRO	10102011195	1110302000	5110302000

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Alberto Martínez Quezada

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

Pablo González Antezana

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2021-AMQ/PGA/rcc